



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°432-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 29 de Noviembre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°1339-2021-SGTSV/GDUAAT/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, que remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, requiriendo la aprobación del Plan de Trabajo "IMPLEMENTACIÓN DE LAS VÍAS ACTIVAS EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DE ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID - 19". - DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021" ,plazo de ejecución: hasta el 31-12-2021, y como objetivo *plantear una propuesta consensuada de planificación integral del tránsito urbano sostenible que contribuya a la mejora de la calidad de la vida de los residentes y ciudadanos de la ciudad de Moquegua (...), así como la recuperación de espacios públicos (peatonalización de calles), evitando la propagación del coronavirus, contribuir también a la reactivación económica, así como fomentar el transporte sostenible, (...)*. Recomendando su evaluación y aprobación con acto resolutivo de Gerencia Municipal ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el Plan mencionado en Vistos es enviado a Gerencia Municipal con el Informe N° 1559-2021-GDUAAT-GM/MPMN del 29-10-2021, para su evaluación y Aprobación, derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se obtiene el Informe N° 1409-2021-SGT/GA/GM/MPMN del 11-11-2021 de Sub Gerencia de Tesorería, otorgando Disponibilidad Financiera según detalle: Fte. Fto : Recursos Directamente Recaudados, Importe: S/. 70,000.00 soles, con el Informe N° 1819-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 15-11-2021, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, previa revisión del expediente emite opinión presupuestal viable, precisando que el Financiamiento está supeditado a modificaciones presupuestales en el marco legal en materia presupuestaria y disponibilidad de recursos, de acuerdo al detalle que será consignado en la parte resolutive de la presente. Con el Informe N° 352-2021-GPP-GM/MPMN, del 15-11-2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente del Plan de Trabajo indicando que tiene opinión presupuestal según el Informe N° 1819-2021-SPH/GPP/GM/MPMN y disponibilidad financiera con informe de la Sub Gerencia de Tesorería, recomienda continuar el trámite de aprobación, previa opinión legal.

Que, con Memorandum N° 0521-2021-OSLO/GM/MPMN del 18-11-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Designa como Inspector de Estudios-Revisar el Plan de Trabajo a la Arq. Betsy Del Pilar Gonzales Ramos, cumpliendo sus funciones según normativa vigente y Directivas emitidas por la Municipalidad, quien emite el Informe N° 114-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN del 24-11-2021, la Arq. Betsy Del Pilar Gonzales Ramos- Evaluadora del Plan de Trabajo, previa revisión del Plan de Trabajo Otorga OPINIÓN FAVORABLE y CONFORMIDAD, al Plan presentado, el cual cumple con el LINEAMIENTO N° 01-2019-SPH/MPMN "Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad"; elevando el expediente al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras., para su aprobación mediante acto resolutive, esta conformidad es remitida a Gerencia Municipal con el Informe N° 3756-2021-OSLO/GM/MPMN, del 24-11-2021 por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, en atención al Informe N° 114-2021-BPGR-IO-OSLO-GM/MPMN, recomendando que continúe su aprobación mediante acto resolutive.

Que, se he emitido el Informe Legal N°370-2021-GAJ/GM/MPMN del 26-11-2021, en el cual se consigna los fundamentos que también forman parte de la presente resolución, mencionando además que el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 025-2021-SA, establece prorrogar; *la Declaratoria de Emergencia Sanitaria a partir del 03-09-2021, por ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada inicialmente por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, con el Decreto de Urgencia N° 024-2021, "Decreto de Urgencia para Dinamizar la Prestación de Servicio e Inversiones a Cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras Medidas ante la Emergencia Sanitaria Producida por el COVID -19", que establece en su Art. 2° la Autorización excepcional de uso de los recursos de canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM) para el año fiscal 2021, señalando además en el numeral 2.1 que se autoriza para el año fiscal 2021, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a utilizar hasta un veinticinco por ciento (25%) de los recursos efectivamente transferidos, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para ser destinados a garantizar la adecuada prestación de servicios en el marco de sus competencias, en el contexto de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en el numeral 2.2 señala que estos recursos no pueden utilizarse, en ningún caso, para el pago de remuneraciones o retribuciones de cualquier índole; en el numeral 2.4. para el caso de Gobiernos Locales, esta autorización de uso de estos recursos, solo financian el gasto en bienes y servicios vinculados a los servicios públicos esenciales en el marco de sus competencias, con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos esenciales.*

Que, asimismo, en el Informe Legal se analiza la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 118-2021-VIVIENDA, con la que se aprobó la "Guía de implementación de Vías Activas en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020- PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial. EN SU ARTICULO 2°, la misma normativa establece: que Los gobiernos locales implementan la "Guía de implementación de Vías Activas en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19" en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual identifican los trazados posibles para la implementación de las vías activas, aprueban su delimitación, (...).

Que, de la revisión del Plan de Trabajo mencionado en Vistos se tiene que, según el Decreto de Urgencia N° 024-2021, Establece como su objetivo Específico: Fomentar la implementación de las vías activas cumpliendo con las Guías emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, motivando a la población al uso de vías peatonales que fomentan las actividades saludables, la reactivación económica y espacios culturales en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto. (...). La Municipalidad identifica los espacios públicos abiertos para la aplicación de la Guía, ejecuta su adecuación cuando corresponda y aprueba la delimitación y las intervenciones que sean promovidas por personas naturales, entidades o instituciones privadas.

Que, revisado el expediente del Plan de Trabajo, se han emitido los Informes Técnicos de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, de la Gerencia responsable de esta Sub Gerencia, así como de otras áreas competentes, con opiniones favorables en señal de conformidad al citado Plan de Trabajo, solicitando su aprobación. asimismo al respecto con el Informe N° 7656-2021-OSLO/GM/MPMN el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del expediente remite la CONFORMIDAD y valida al Plan de Trabajo en mención, mediante Informe N° 352-2021-GPP-GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa revisión de la documentación, remite el expediente del Plan de Trabajo indicando que tiene opinión presupuestal mediante INFORME N° 1819-2021-SPH/GPP/GM/MPMN y la disponibilidad financiera de la Sub Gerencia de tesorería, y recomienda la continuidad con el trámite de aprobación, previa opinión legal. Como es de verse el Presente Plan de Trabajo Cuenta con la CONFORMIDAD RESPECTIVA Y LA APROBACIÓN PRESUPUESTAL para su ejecución, con un plazo de 30 días calendario, en este contexto se realizado el análisis legal desarrollado en el presente Informe del que se determina que guarda armonía y no se contrapone, en tal sentido se considera viable la aprobación del citado Plan de Trabajo mediante acto resolutivo, para el cumplimiento de sus Objetivos Generales y Específicos, con estricta responsabilidad de la unidad orgánica a cargo, emitiendo opinión legal, señalando que es procedente que se apruebe con acto resolutivo el Expediente que contiene el Plan de Trabajo ya mencionado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, se desconcentra y delega de Alcaldía a Gerencia Municipal Art. 1 numeral 27 la facultad: aprobar los planes de trabajo ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales...; considerando que es un expediente para un Plan de Trabajo proveniente de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial. Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "IMPLEMENTACIÓN DE LAS VÍAS ACTIVAS EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, EN EL MARCO DE ESTADO DE EMERGENCIA POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DE LA COVID - 19". - DECRETO DE URGENCIA N° 024-2021"; proveniente de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo; según detalle que se expone a continuación:

- Meta Presupuestal : 105 Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial
- Fuente de Financiamiento. : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Importe Plan de Trabajo : S/. 70,000.00 soles
- Plazo de ejecución : 30 Días Calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la ejecución del Plan de Trabajo que se aprueba con esta resolución, con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias mencionadas en la presente, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la ley 31084, bajo responsabilidad, dando cuenta de los recursos dispuestos. El expediente técnico del Plan de Trabajo que se acompaña al Informe N°1339-2021-SGTSV/GDUAAAT/GM/MPMN y los actuados e informes técnicos, administrativos y legal, acompañados, y documentos técnicos, planos, cronogramas, cuadros valorizados, y demás pasan a formar parte de la presente resolución; quedando en custodia de la Gerencia mencionada, en tanto se concluye su ejecución.

ARTICULO TERCERO.-Notificar esta resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de Servicios a la Ciudad, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística publicar la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GM
G.A
GPP
GAJ
GDUAAAT
SGTSV
OSLO
OTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. ADM. MARIO MARIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL